



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

96

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 157087-2016-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 17 ABR 2019

VISTO:

La solicitud N° 3622-2019, que obra en el Expediente N° 157087-2016-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 9 de enero del 2019, por **GIL GORDILLO, CRISTIAN PAUL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10628057**, con domicilio en Av. Universitaria 4548 Parcela 1 Dpto. 1203 Torre A Condominio Los Parques de Villasol, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2017-MTPE/1/20.3, de fecha 11 de enero del 2017, que obra a fojas 85 de autos, se resolvió inscribir a GIL GORDILLO, CRISTIAN PAUL, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación.

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los **certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado expedido por la empresa **G&S CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.**, que obra a fojas 87 y 88 de autos, el cual señala que realizó auditoría de evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), para la propia empresa desde enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018, en: **CONCAR S.A.**, los días 26 y 27 de junio del 2017, los días 22 y 23 de octubre de 2018 y los días 03 y 05 de diciembre del 2018; **MINERA GIGANTE S.R.L.**, el día 03 de agosto del 2017; **CONTRMIN S.A.C.**, el día 04 de agosto del 2017; **FARMAGRO S.A.**, el día 25 de setiembre del 2017; **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, los días 27, 30 y 31 de octubre del 2017 y el día 14 de diciembre del 2017; **QUANTA SERVICES PERU S.A.C.**, el día 19 de diciembre de 2017; **SAN FERNANDO S.A.**, los días 09, 10, 11, 12, 13, 16, 19 y 20 de abril del 2018; **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDO)**, el día 15 de junio de 2018, **SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.C.**, el día 29 de agosto de 2018; **GYM FERROVIAS S.A.**, el día 05 de noviembre del 2018; **CONSORCIO VIAL SIERRA**, los días 06 y 07 de diciembre del 2018; y, **HAUG S.A.**, los días 19 y 20 de diciembre del 2018; por lo tanto, con los documentos mencionados, el

FL 6A DU
23 AGR 2019



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

administrado acreditó un total de **30 días auditor en el SGSST**, cumpliendo con el requisito previsto en el literal a) del artículo 10º del Reglamento.

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 28 de enero del 2019, que obra a fojas 91 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación realizada presentando **los certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; requisito contemplado en literal b), del artículo 10º del Reglamento.

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°52486-2019, que obra a fojas 95 de autos, absolviendo la observación realizada; en efecto, presentó la copia legalizada del certificado por haber participado y aprobado el curso de actualización en **“D.S. 023-2017-EM Modificatoria del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería”**, otorgado por G & S CONSULTORES, que obra a fojas 93 de autos, con una duración de 16 horas lectivas; la copia legalizada del certificado por haber participado y aprobado el curso de actualización en **“Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de los Obreros Municipales del Perú (Decreto Supremo N° 017-2017-TR)”**, otorgado por G & S CONSULTORES, que obra a fojas 94 de autos, con una duración de 8 horas lectivas; por lo tanto, el administrado acredita su actualización profesional en normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con lo requerido en el inciso b) del artículo 10º del Reglamento.

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10º del Reglamento.

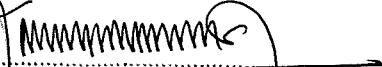
Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **GIL GORDILLO, CRISTIAN PAUL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10628057**, quien se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **11 de enero del 2019 hasta el 11 de enero del año 2023**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo